En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, reglamentario de la ley 80 de 1993, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar proceso de contratación bajo la modalidad REGIMEN ESPECIAL para la adquisición de servicios que servirán de soporte para la elaboración de la invitación publica de conformidad con el Art. 94 de la Ley 147 4 de 2011, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como el de distribución de riesgos que la entidad propone.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	El Instituto José Antonio Galán de Floridablanca, tiene como fin primordial desarrollar procesos educativos integrales de calidad en preescolar, básica y media por medio del constructivismo social, formando ciudadanos con habilidades comunicativas y conciencia ambiental, desde el ámbito académico y/o técnico, para responder a las exigencias de la globalización. Por tal motivo y para llevar a cabo esto, el Instituto José Antonio Galán, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permean la prestación del servicio educativo, debiendo realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes y servicios, en aras de cumplir con los cometidos estatales. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la institución debe adelantar procesos de contratación porque se hace necesario: Buscar mantenimiento correctivo, lógico, además del soporte técnico permanente para los equipos de cómputo, impresoras y fotocopiadoras, para las sedes Ay B.
DEFINICIONES TECNICAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD	Se requiere de la realización de un contrato según la necesidad de la institución con una persona Natural o jurídica, que cuente con los medios, la experiencia y la capacidad jurídica, técnica para el desarrollo del objeto contractual: de tal forma que debe contratarse a un proveedor que se ajuste a todos los parámetros establecidos por la legislación contractual colombiana y con las disponibilidades presupuestales a que diera lugar.
VIABILIDAD	El contrato está enmarcado y sujeto a las directrices que están permitidas y estipuladas en el presupuesto de la presente vigencia fiscal por parte del Consejo Directivo. Ahora bien, el presente contrato es viable toda vez que, según el presupuesto, estos recursos deben ser destinados para el mantenimiento de la planta física y apoyo en las actividades pedagógicas. Esta inversión contemplada en la función que debe cumplir el ordenador del gasto siempre y cuando se encuentre dentro del marco legal vigente al momento de la ejecución del contrato y de acuerdo a las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001 y lo facultan para el manejo de Fondo de Servicios Educativos.
CONDICIONES CONTRACTUALES	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**
	Servicio de Soporte Técnico Ilimitado, incluyendo la ejecución de un Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Lógico a la Plataforma Tecnológica de la institución en sus sedes A y B, así

	como el mantenimiento de la red de datos institucional. compuesta por 143 equipos de cómputo y 4 impresora multifuncionales, 2 Fotocopiadoras Ricoh, ubicados en las aulas de informática y en las áreas administrativas, durante el año, con el fin de garantizar la continuidad operativa, el óptimo funcionamiento y la disponibilidad de los recursos tecnológicos de la institución.
	PLAZO DE EJECUCIÓN:
	Se tiene previsto un tiempo de ejecución por un término de loe meses de julio a noviembre de 2026 o hasta el agotamiento del valor del contrato.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO:
	El contrato se ejecutará en el Municipio de Floridablanca en las instalaciones del Instituto José Antonio Galán.
	FORMA DE PAGO:
	La institución educativa cancelará el valor del contrato bajo la modalidad de contra entrega para lo cual el contratista deberá soportar el cumplimiento del objeto contractual en la respectiva factura o cuenta de cobro previa constancia de cumplimiento por parte del supervisor.
	VALOR DEL CONTRATO:
	Se Cancelará un valor de **$16.420.000= DIECISEIS MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	*EL INSTITUTO JOSE ANTONIO GALAN pagará la respectiva factura de acuerdo al objeto del contrato en el tiempo pactado. *El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato. *El contratista se compromete a entregar el objeto del contrato en el lugar convenido y en el pazo que la institución Educativa establezca. *El contratista entregará la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada para el respectivo pago.
ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	**ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO:**
	Teniendo en cuenta los ofertantes que existen en el mercado, en el Municipio de Floridablanca y Bucaramanga, Santander; Para la estimación del valor a contratar se recurrió al estudio del mercado teniendo en cuenta los precios que actualmente cobran los proveedores y de conformidad con las consultas realizadas para cada uno de los productos que se requieren.
	ESTUDIO TÉCNICO:
	Se realizó estudio detallado de la necesidad, para el desarrollo del objeto del contrato donde se establecía de la siguiente forma: **El Servicio de Soporte Técnico Ilimitado, incluyendo la ejecución de un Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Lógico a la Plataforma Tecnológica de la institución en sus sedes A y B, así como el mantenimiento de la red de datos institucional. compuesta por 143 equipos de cómputo y 4 impresora multifuncionales, 2 Fotocopiadoras Ricoh, ubicados en las aulas de informática y en las áreas administrativas, durante el año, con el fin de**

	garantizar la continuidad operativa, el óptimo funcionamiento y la disponibilidad de los recursos tecnológicos de la institución. De este modo se estima que para la contratación aquí descrita se requiere de una aprobación de aproximadamente de **$16.420.000= DIECISEIS MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE** Saldo que se encuentra disponible en el presupuesto para la realización de la contratación según certificado de disponibilidad presupuestal anexo, a través de los rubros: MANTENIMIENTO SGP - 2.1.2.02.02.008.03 - SGP GRATUIDAD del presupuesto 2025.
FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	Una vez ponderadas las propuestas en su aspecto económico, se procederá a la evaluación de los requisitos mínimos habilitables. Tal y como lo establece el decreto 1015 del 2013 los requisitos mínimos habilitables, serán verificados únicamente en el oferente que haya presentado la oferta más baja. En caso de que este no cumpla con los requisitos mínimos habilitables exigidos, estos serán solicitados para ser subsanados, de no poderse subsanar, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, en caso de que este tampoco cumpla; se verificaran las de quien presento el tercer mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, en todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección. En caso de presentarse empate en el menor precio entre dos o más proponente, tal y como lo establece el decreto 1510 de 2013, la Institución Educativa José Antonio Galán, adjudicará, a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega entre las mismas, Lo anterior será verificado con la hora de entrega plasmada en el recibido de la institución.
FUNDAMENTOS JURIDICOS	La modalidad de selección que se utiliza para la escogencia del contratista será de Régimen especial, establecida en el Artículo 13 de la ley 715 y desarrollados por el art. 17 del decreto 4791 de 2008, concordante a lo adoptado y reglamentado en el CAPITULO II, Artículo 26 Acuerdo 004 de 2019 (MANUAL DE CONTRATACION INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN) CONTRATOS HASTA 20 S.M.L.M.V. PARA EL FONDO DE SERVICIOS EDUTATIVOS. De las cotizaciones que se realice se obtiene el precio de mercado y el valor artificialmente bajo.
ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:	En los contratos que no superen la cuantía (20) salarios mínimos legales vigentes (S.M.L.V.) y que no requieren de formalidades plenas, el RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA, determinara la necesidad o no de exigir la garantía única prevista

2

	en el estatuto general de la contratación pública - Decreto 1510 de 2013 de acuerdo con la naturaleza y su forma de ejecución, por lo tanto, para el presente proceso se ha establecido NO exigencia.

En calidad de rector del Instituto José Antonio Galán de Floridablanca Santander y de conformidad con la ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y concordante a lo adoptado y reglamentado en el CAPÍTULO I DISPOCIONES GENERALES del acuerdo 004 del 2019 (MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN) de manera respetuosa y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios me permito autorizar el inicio del procedimiento precontractual para la seleccionar al contratista, el cual cuenta con CDP expedido por la institución.

Floridablanca, 07 de julio de 2026.

INSTITUTO JOSE ANTONIO GALAN FLORIDABLANCA

Directivo Docente/Rector
CÉSAR ORLANDO BARAJAS ANAYA
C.C. 5.691.615

ELABORADO POR: GAF	REVISADO POR: CMIPG	APROBADO POR: CMIPG	FECHA:
CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO			
FECHA DE MODIFICACIÓN		VERSIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
MM / DD / AÑO			